

Nº	ACTUACIÓN	LOCALIZACIÓN	ATENCIÓN	OBSERVACIONES
1	Plan de deyecciones	D. Agricultura	Debe redactarlo un técnico reconocido por el departamento. En proyectos de Anejo II deben acompañar al proyecto de legalización en el ayuntamiento.	Este proceso demuestra que disponemos de la superficie agraria necesaria para no generar contaminaciones derivadas de la actividad ganadera. Solo es evitable en explotaciones totalmente extensivas y en las que se pueda demostrar una densidad ganadera que garantice una producción de menos de 80 kg N/ha.
2	Proyecto	Ayuntamiento	Es interesante consultar el Plan de ordenación urbanística y solicitar la compatibilidad urbanística al ayuntamiento. Este proyecto debe incluir las obras previstas, si las hay, y solicitar el permiso de obras para poner en marcha la explotación, en caso que sea necesario. La ley 20/2009 establece los anejos en que se califican las producciones, y a quién corresponde la decisión sobre el cumplimiento de la ley.	Este proceso permite la legalización de la actividad de acuerdo con la ley 20/2009. Una vez tenemos todo listo, presentaremos un certificado de obra acabada ante el ayuntamiento para que se nos conceda la licencia.
3	Puesta en marcha de la explotación (estructuras)	D. Agricultura	No debemos iniciar este trámite sin tener previamente la licencia del ayuntamiento. En ningún caso podemos esperar registrar la explotación sin tener antes las estructuras preparadas.	Existen modelos para registrar todo tipo de explotación, disponibles en el departamento de Agricultura.
4	Inscripción en agricultura ecológica	CCPAE	Se demuestra la titularidad de la tierra a través de escrituras de propiedad, contrato de alquiler o DUN.	La superficie agraria puede registrarse en cualquier momento, para empezar a contabilizar el tiempo de reconversión. Existen modelos para su inscripción en la web del CCPAE.
5	Inscripción en ganadería ecológica	CCPAE	Se demuestra la titularidad del ganado a través del Libro de Explotación Ganadera, concedido por el departamento de Agricultura una vez registrada la explotación. Es interesante registrar la explotación una vez ya está activa, con ganado incluido.	La explotación ganadera solo puede registrarse en el CCPAE una vez está registrada en Agricultura. Los tiempos de reconversión son variables en función de la especie.
6	Visita de inscripción	CCPAE	La fecha de inscripción válida es la de entrega de documentos al CCPAE.	Visita para comprobar los datos registrados tanto de la superficie agraria como de la explotación ganadera.

